



RADICACION CORRESPONDENCIA DE SAI IBA	
	S-2023- 111019
Fecha	
No. Referencia	

Bogotá D.C, Marzo de 2023

Señor (a)
Anónimo (a)
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado SDQS- 625302023 (Asunto: “ANONIMO -AUSENTIMOS POR PERMISOS SINDICALES Y OTROS”)

Respetado (a) señor (a)

En atención a la petición elevada ante la Secretaria de Educación del Distrito (SED) a través del radicado del asunto¹, por medio de la presente me permito acusar recibo del mismo y procedo a dar respuesta de la siguiente manera:

Solicitud
(...)”

LOS PROFESORES QUE ESTAN EN LOS SINDICATOS VAN A LOS COLEGIOS CUANDO DESEAN Y NI LOS RECTORES ESTAN PENDIENTES DE ESTA SITUACION, NO FUERON LAS PRIMERAS SEMANAS Y AHORA SIN MAS NI MAS , LLEGAN A ASUMIR SUPUESTAMENTE SUS LABORES, CARGANDO ASI A LOS COMPAÑEROS DOCENTES DE TRABAJO. SE ESTAN DANDO PERMISOS A LOS SINDICATOS A DIESTRA Y SINIESTRA SIN TENER EN CUENTA SI SON PERSONAS CON VINCULACION DE PLANTA O PROVISIONAL, NO PUEDE SER QUE UN PROVISIONAL CUBRA PLAZA A OTRO PROVISIONAL. MUCHO PERMISO Y LOS AFECTADOS LOS ESTUDIANTES DE NUESTROS COLEGIOS. ESTE AÑO FUE PEOR QUE LOS ANTERIORES, SEÑORES SECRETARIA POR FAVOR TOMAR CARTAS EN ESTE ASUNTO. DEMASIADOS AUSENTISMOS SIN REPORTAR

“(...)”

Respuesta

De antemano es preciso indicar que el contenido del documento no constituye en sí mismo una solicitud o petición, sino que hace parte de una queja genérica relacionada con el ejercicio del derecho fundamental de asociación por parte de algunas organizaciones sindicales en las Instituciones Educativas Distritales (IED), sin que tampoco se indique a cuáles se hace referencia en la exposición ambigua de los hechos que incluye el radicado. De igual manera, no se identifica remitente ni dirección física o virtual del mismo.

Sin embargo y como quiera que la Secretaria de Educación del Distrito (SED) es una autoridad pública respetuosa del ordenamiento jurídico vigente aplicable y del ejercicio de los derechos fundamentales, en especial de la garantía constitucional para presentar peticiones y solicitudes respetuosas, se procederá a emitir respuesta sobre el contenido del radicado, no obstante su carácter anónimo y la poca o nula existencia de datos identificadores que pudieran establecer el destinatario de la respuesta.

La SED es una autoridad pública que, por la naturaleza de sus funciones misionales y la dimensión de su planta de personal, constituye un escenario en el que confluyen e interactúan diversas expresiones organizativas agremiadas para el ejercicio de los derechos fundamentales de asociación y libertad sindical. En efecto, actualmente coexisten al menos 60 organizaciones sindicales (de primer, segundo y tercer grado) cuya totalidad o parte de sus afiliados se encuentran vinculados laboralmente con la SED. Ahora bien, es

¹ Se deja constancia que el documento se radica sin fecha, nombre, identificación ni datos de solicitud del remitente.

claro que, en el marco de la actividad de la comunidad educativa en la ciudad de Bogotá, D.C. ,y aun cuando el ejercicio de los derechos fundamentales de asociación y libertad sindical se encuentra plenamente garantizado, ello debe hacerse sin afectación en la prestación del servicio educativo ni en los derechos y libertades de las demás personas que hacen parte de la comunidad educativa, en especial de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que son sujetos de derecho y de especial atención por parte de esta entidad.

De igual manera, las IED gozan de cierta autonomía por mandato de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, así como el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto Nacional 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación), que establecen las instancias, funciones y facultades de dirección y administración de las mismas en cabeza de los directivos docentes y en específico, del rector como administrador principal del respectivo establecimiento educativo, que cuenta con el procedimiento institucional para el reporte de Ausentismo Laboral no Justificado (identificado con el código 12-PD-014, formato 12-IF-010 y cargados en el aplicativo I-SOLUCION desde el 26 de diciembre de 2019), para realizar el control en el cumplimiento de las funciones públicas por parte de los docentes, de conformidad con lo establecido en los numerales 10.6. y 10.7, del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, y en el artículo 2.4.3.3.4. del Decreto 1075 de 2015.

Sin embargo, las competencias asignadas a los rectores, no pueden desconocer derechos consagrados en la Constitución de 1991 y en Leyes superiores, razón por la que, durante la presente administración, la SED ha venido adelantando y promoviendo, a través de la expedición de diversos actos administrativos (circulares y directrices) y de la reiteración dentro de los diferentes espacios de las Mesas Distritales de Política Educativa, la importancia del reconocimiento expreso al ejercicio de los derechos humanos y los principios constitucionales en el ejercicio de la labor docente y administrativa en las IED, conminando al respeto por parte de todos los actores del sector educativo de los derechos y garantías establecidos por el Estado Social de Derecho imperante en Colombia.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), esta respuesta será publicada a partir de la fecha en la página electrónica de la SED y en todo caso en un lugar de acceso al público por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y la cual podrá ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/oficina-servicio-ciudadano-sed

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes indicar que, en caso de requerir información adicional, con gusto será proporcionada.

Atentamente,



RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subsecretario de Gestión Institucional

Revisó: Miguel Fernando Muñoz A – Contratista SGI